VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,732. BUENOS AIRES, Martes 17 de Marzo de 1846

EL EDITOR.

—

ESTADOS-UNIDOS—

Nos es muy satisfactorio comenzar la publicacion del Mensage de S. E. el Señor Presidente de los Estados Unidos al Congreso—Recomendamos la lectura de este solemne é importante documento en que se revela altamente un espiritu de libertad é independencia Americana, de oposicion á la intervencion Europea, y de ardientes simpatias hácia los pueblos y gobiernos Americanos--

Mensage del Presidente de los Estados Unidos.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes:

Es para mi un motivo de sincera satisfaccion hallar a los Representantes de los Estados y del pueblo reunidos en congreso, como lo será recibir el apoyo de su sabiduría combinada en la administracion de los negocios públicos. Al desempeñar, por la primera vez, el deber que la Constitucion me impone de daros cuenta del estado de la Union, de recomendar á vuestra consideracion aquellas medidas que sean á mi juicio necesarias y convenientes, tengo la fortuna de poder felicitaros por la continuada prosperidad de nuestro país. Con las bendiciones de la Providencia Divina, bajo la benigna influencia de nuestras libres instituciones, él dá ante el mundo un espectáculo de felicidad nacional.

Nuestro progreso sin ejemplo en todos los elementos de grandeza nacional, confirman el afecto del pueblo por la union de los Estados, y por las doctrinas de la libertad popular, que es el fundamento de nuestro Gobierno.

Es propio de nosotros que tributemos en humildad, devotas acciones de gracias al Arbitro Supremo del Universo, por las inestimables bendiciones civiles y religiosas con que nos ha favorecido. Al llamar la atencion del Consejo á nuestras relaciones con las Potencias extrangeras, me complace poder deciros que, aunque con algunas de ellas han existido desde vuestra última sesion causas serias de irritacion y mala inteligencia; con todo no han tenido lugar hostilidades efectivas. Adoptando en la direccion de nuestras relaciones exteriores, la máxima de no pedir cosa alguna que no sea justa, y de no someternos á nada que sea injusto, ha sido mi mas ansioso deseo de conservar la paz con todas las naciones; pero estar al mismo tiempo preparado para resistir cualquiera agresion, y para preservar todos nuestros justos derechos.

Conforme á la resolucion de ambas Cámaras del Congreso, »de agregar á Tejas á los Estados Unidos,» mi predecesor, el 3 de Marzo de 1845, sometió la primera y segunda seccion de aquella resolucion á la República de Tejas, como una prososicion de parte de los Estados Unidos, para admitirla como un Estado en nuestra union. Yo he aprobado ese paso; y en consecuencia el Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Tejas, en virtud de instrucciones del 10 de Marzo de 1845, presentó aquella seccion de la resolucion á la aceptacion de aquella República.

El Poder Ejecutivo en Congreso, y el pueblo de Tejas en convencion, han llenado sucesivamente todas las condiciones de la resolucion expresada. Presento aquí ante el Congreso, una Constitucion para el Gobierno del Estado de Tejas, formada por una convencion de Diputados. Es bien sabido, ademas, que el pueblo de Tejas en los comicios, ha aceptado los términos de la agregacion y ratificado la Constitucion.

Comunico al Congreso, la correspondencia entre el Secretario de Estado, y nuestro Encargado de Negocios en Tejas; y tambien la correspondencia del último con las autoridades de Tejas, juntamente con los documentos oficiales transmitidos por él á su Gobierno.

Habiendo sido aceptadas por Tejas las condiciones de la agregacion propuesta por los Estados Unidos la fé pública de ambos paises está solemnemente comprometida en el pacto de su union.

Nada queda para consumar el hecho, sino la sancion de un acto del Congreso que admita el Estado de Tejas a la union en el mismo pié que los Estados originarios.

Hay fuertes razones para que esto se haga lo mas al principio posible de la sesion. Se observará que, por la constitucion de Tejas el Gobierno existente solo continuará por poco tiempo hasta que el Congreso pueda entrar en ejercicio; y que el tercer Lunes del presente mes, es el dia señalado para la primera eleccion general. En ese dia el Gobernador, el Teniente Gobernador, y ambas Cámaras de la Legislatura serán elegidos por el pueblo.

Se ha pedido al Presidente de Tejas que inmediatamente despues de recibir la noticia oficial de que el nuevo Estado ha sido admitido á nuestra Union por el Congreso, convoque á la Legislatura; y que al reunirse esta concluya el Gobierno existente y se organize el Gobierno de Estado. Cuestiones profundamente interesantes para Tejas, en comun con los otros Estados; la extension de nuestras leyes de rentas y de nuestro sistema judicial al pueblo y al territorio de aquel nuevo Estado, como tambien algunas medidas de carácter local, reclaman la pronta atencion del Congreso: y por consiguiente, segun todos los principios del Gobierno Republicano, Tejas debe ser representada en aquel cuerpo sin ninguna demora innecesaria. No puedo recomendar con demasiado empeño la mas pronta accion sobre este importante negocio. Tan luego como se sancione el acto para admitir á Tejas como un Estado, la union de las dos Repúblicas se consumará por su propio consentimiento voluntario. Este aumento de nuestro territorio ha sido una hazaña sin sangre. Ningun brazo armado se levantó para conseguir ese objeto. La espada no tuvo parte alguna en la victoria. No hemos procurado extender nuestras posesiones territoriales por medio de la conquista, ni llevar nuestras instituciones republicanas á pueblos que las repugnen; ha sido un homenage deliberado al gran principio de nuestra union federativa.

Consideramos la extension de territorio envuelto en la agregacion, su influencia probable en la América, los medios por que se ha ejecutado, que no han sido otros que la voluntad del pueblo mismo de participar en las bendiciones de nuestra union, como hechos cuyo paralelo se buscaría inútilmente en la historia del mundo.

La jurisdiccion de los Estados Unidos, que al formarse la constitucion federal, tenia por límites el Santa María sobre el Atlántico, ha pasado mas allá de los cabos de la Florida, y se ha extendido pacíficamente al Rio del Norte. Al contemplar lo grandioso de este acontecimiento, es preciso no olvidar que se ha obtenido ese resultado á despecho de la intervencion diplomática de las monarquías europeas. Aun la Francia, ese pais que fué nuestro antiguo aliado, ese pais que tiene en comun con nosotros el interes de conservar la libertad de los mares, ese pais que por la cesion de la Luisiana, nos abrió la primera entrada al golfo de Méjico; ese pais con quien hemos ido estrechando cada año mas los vínculos de un comercio ventajoso; muy inesperadamente y con sincero pesar nuestro, tomó parte en los esfuerzos para impedir la agregacion de Tejas y para imponerle, como condicion del reconocimiento de su independencia por Méjico, que jamás se uniría á los Estados Unidos. Podemos regocijarnos de que la influencia tranquila y penetrante del principio Americano del Gobierno de sí mismo haya bastado para desbaratar las miras de la intervencion Inglesa y Francesa; y que la voz casi unánime del pueblo de Tejas haya dado á esa intervencion una repulsa pacífica y efectiva. Este ejemplo debe enseñar á los Gobiernos Europeos cuan vanas serán las astucias diplomáticas y las intrigas en este Continente contra el sistema del Gobierno de sí mismo que parece natural á nuestro suelo y que siempre resistirá á la intervencion extrangera.

Respecto á Tejas no dudo que un espiritu liberal y generoso animará al Congreso en todo lo que concierne á sus intereses y prosperidad, y que nunca tendrá porque sentir haber unido su solitaria estrella á nuestra gloriosa constelacion.

Siento tener que informaros que nuestras relaciones con Méjico, desde la última sesion, no han sido del carácter amigable que desearíamos cultivar con todas las naciones extrañas. El 6 de Marzo último, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en los Estados Unidos hizo una protesta formal, en nombre de su gobierno, contra la resolucion unida adoptada por el Congreso »para la agregacion de Tejas á los estados Unidos;» que se le antojó una violacion de los derechos de Méjico, y en consecuencia de esto pidió sus pasaportes. Se le contestó que el gobierno de los Estados Unidos no consideraba esta resolucion unida como una violacion de un derecho de Méjico, y que no daba por eso, justa de ofensa á su gobierno; que la República de Tejas era un poder independiente, que no debia fidelidad á Méjico, y que no constituia parte de su territorio ó legítima soberania ó jurisdiccion. Se le aseguró tambien que este gobierno deseaba sinceramente mantener con el de Méjico relaciones de paz y buena inteligencia. Aquel funcionario sin embargo, apesar de estas manifestaciones y seguridades, terminó ex abrupto su mision, y poco despues se ausentó. Se le negó á nuestro enviado extraordinario y ministro plenipetenciario en Méjico toda comunicacion oficial con aquel gobierno, y despues de permanecer muchos meses esperando el permiso de su propio gobierno, se retiró á los Estados Unidos. Así fué como, por actos de Méjico, quedaron suspensas las relaciones diplomáticas entre ambos paises.

Desde aquel tiempo hasta ahora poco, Méjico ha ocupado una actitud hostil hácia los Estados Unidos—ha estado disciplinando y organizando ejércitos, expidiendo proclamas, y declarando la intencion de hacer la guerra á los Estados Unidos, ya por una declaracion manifiesta, ya invadiendo á Tejas. Tanto el Congreso como la convencion de Tejas incitaron á este gobierno á enviar un ejército á aquel territorio para defenderlos y protejerlos contra el ataque que los amenazeba. Al momento los términos de agregacion ofrecidos por los Estados Unidos, fueron aceptados por Tejas; esta última vino á ser de tal modo una parte de nuestro territorio, que nos hizo un debér el proporcionarle toda proteccion y defensa. Juzgué, pues, propio, como una medida de precaucion, el hacer que una fuerte escuadra fuese á las costas de Méjico, y concentrar fuerzas militares suficientes sobre las fronteras occidentales de Tejas: se órdenó á nuestro ejército que fuese á situarse sobre los rios *Nueces* y del *Norte*, y que repeliese cualquiera invasion del territorio tejano que intentaran hacer las fuerzas mejicanas. A nuestra escuadra del Golfo se le ordenó auxiliar á las fuerzas de tierra. Pero, aunque nuestro ejército y nuestra escuadra fueron colocados en el pié necesario para defender nuestros derechos y los de Tejas, se les ordenó que no cometiesen acto alguno de hostilidad contra Méjico, á no ser que declarase la guerra, ó fuese él el agresor, intentando el primer ataque. El resultado ha sido que Méjico no ha hecho movimiento alguno agresivo, y nuestros comandantes militares y navales han ejecutado las órdenes con tal discrecion, que la paz de las dos repúblicas no ha sido alterada.

Tejas ha declarado su independencia, y la ha mantenido con las armas por mas de nueve años. Durante todo ese periodo, ella ha tenido un gobierno organizado que ha obrado con éxito feliz. Su existencia separada como estado independiente, ha sido reconocida por los Estados Unidos y los principales poderes de la Europa. Diferentes naciones han ajustado con ella tratados de comercio y de navegacion, y todo el mundo sabe que cualquiera tentativa de Méjico á conquistarlo ó derribar su gobierno seria vana. El mismo Méjico aun lo ha comprendido, y mientras que la cuestion de la agregacion pendia ante el pueblo de Tejas, durante el verano pasado, el gobierno de Méjico por un acto formal, consintió en reconocer la independencia de Tejas, con la condicion de que no se uniria á ningun otro poder. El allanamiento á reconocer la independencia de Tejas ya sea con esta condicion ó sin ella, es concluyente contra Mejico. La independencia de Tejas es un hecho concedido por Méjico mismo, y no tiene derecho ni autoridad para prescribir restricciones, con respecto á la forma de gobierno que Tejas quiera despues adoptar.

Pero aunque Méjico no puede quejarse de los Estados Unidos con respecto á la agregacion de Tejas, es de sentirse que continúen existiendo entre ambas naciones sérias causas de desavenencia, nacidas de injurias no satisfechas de las autoridades y pueblo mejicano, sobre personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, por una larga serie de años. Méjico ha admitido estas injurias, pero ha descuidado y rehusado el repararlas. Era tal el carácter de las sinrazones y tales los insultos repetidamente infligidos á ciudadanos americanos y á la bandera americana, por Méjico, con palpable violacion del derecho de gentes, y del tratado entre ambos paises del 5 de Abril de 1831, que ellos han sido por repetidas veces expuestos al Congreso por mis predecesores. Ya el 8 de Febrero de 1837, el Presidente de los Estados Unidos declaró, en un mensaje al Congreso, que »el lapso de tiempo que habia transcursado desde que esos agravios fueron inferidos, las repetidas é inútiles reclamaciones de satisfaccion, el carácter de algunos de los ultrajes sobre las personas y propiedad de algunos de nuestros ciudadanos, sobre los oficiales y bandera de los Estados Unidos, independientemente de recientes insultos á este gobierno y pueblo por el último Ministro extraordinario de Méjico, justificarian á los ojos de todo el mundo la guerra inmediata. No recomendó apesar de esto una inmediata adopcion de esta medida extrema que declaró no seria empleada por justas y generosas naciones, que confian en su fuerza para injurias cometidas, si puede honrosamente evitarse;» pero en un espíritu de tolerancia, propuso que se le dirigiera otra reclamacion á Méjico exigiéndole esta satisfaccion por tanto tiempo y tan injustamente desatendida. A este objeto contribuyeron comisiones de las dos casas del Congreso, en informes dados á sus respectivos cuerpos. Desde aquella época, mas de ocho años han transcursado, durante los cuales, á los agravios de que habia que quejarse, se han agregado otros de un carácter grave sobre personas y propiedades de nuestros ciudadanos. Un agente especial fué enviado á Méjico en el verano de 1838, con plena autoridad para hacer otra y final reclamacion de una satisfaccion. La reclamacion se hizo; el gobierno Mejicano prometió reparar las sinrazones de que nos quejabamos; y despues de muchas demoras, un tratado de indemnizacion con aquel fin, fué concluido entre los dos poderes el 11 de Abril de 1839, y fué debidamente ratificado por ambos Gobiernos. Se creó por este tratado una comision mixta para juzgar y decidir sabre las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra Méjico. La comision se organizó en Washingthon el 25 de de Agosto de 1840. Se limitó su tiempo a ocho meses, a cuya expiracion, ella había adjudicado y decidido reclamaciones que ascendían a dos millones veinte y seis mil ciento treinta y nueve dollars y sesenta y ocho centesimos á favor de ciudananos de los Estados Unidos contra el gobierno mejicano, dejando un enorme monto de reclamaciones indecisas. De las últimas los comisionados norte americanos habían decidido á favor de nuestros ciudadanos reclamaciones que ascendian á nueve cientos veinte y ocho mil seiscientos veinte y ocho pesos y ochenta y ocho centésimos, que fueron dejados sin juzgar por el árbitro autorizado por el tratado. Ulteriores reclamaciones aun, del monto de tres á cuatro millones de dollars fueron sometidas a la Comision demasiado tarde para ser consideradas y quedaron resagadas. La suma de dos millones veinte y seis mil ciento treinta y nueve dollars y sesenta y ocho centésimos decidida por la comision, fué liquidada y reconocida como deuda de Méjico debida á los reclamantes, y no había razon justificable para demorar el pago segun los términos del tratado. No fué pagada, á pesar de esto. Méjico exijió mayor indulgencia todavía, y en el espíritu de liberalidad y tolerancia que señaló siempre la política de los Estados Unidos hácia aquella república, se accedió á la demanda; y el 13 de Enero de 1843, se concluyó un nuevo tratado.

Por este tratado se decidió que el interes debido sobre los laudos á favor de los reclamantes segun la Convencion del 20 de Abril de 1839, sería pagado el 30 de Abril de 1843; y que, el principal de dichos laudos y el interes que de él resultase sería pagado en cinco años por partes iguales cada tres meses: debiendo comenzar dicho término de los cinco años el 30 de Abril de 1843 y los tres primeros de los veinte dividendos. Diez y siete de estos quedan impagos, siete de los cuales se han cumplido ya.

Las reclamaciones que la comision mixta dejó sin decidir,—importantes mas de tres millones de dollars, unidas á otras reclamaciones por espoliaciones de la propiedad de nuestros ciunadanos, fueron subsiguientemente presentadas al gobierno Mejicano para ser pagadas, y fueron de tal modo reconocidas que el 20 de Noviembre de 1843 se concluyó y firmó en Méjico un tratado que proveía á su exámen y arreglo por una comision. Este tratado fué ratificado por los Estados-Unidos con ciertas correcciones, de que no se puede prescindir; pero él no ha recibido aun la aprobacion del gobierno Mejicano. Al mismo tiempo, nuestros ciudadanos que sufrieron grandes pérdidas, y algunos de los cuales han sido reducidos de la riqueza á un estado de quiebra, se hallan sin remedio, á no ser que el gobierno proteja sus derechos. Una tan continuada y no provocada serie de injusticias no habría sido tolerada por los Estados-Unidos, si hubieran sido cometidas por alguna de las principales naciones de la Europa. Méjico era sin embargo una República hermana vecina que siguiendo nuestro ejemplo, había conquistado su independencia, y por cuyo buen éxito y prosperidad eran todas nuestras simpatías. Los Estados Unidos fueron los primeros que reconocieron su independencia y que la recibieron en la familia de las naciones, y siempre han deseado mantener con ella una buena inteligencia. Le hemos tolerado por lo mismo repetidas injusticias que ha cometido con nosotros, con gran paciencia, y con la esperanza de que al fin un sentimiento de justicia la guiase en en sus consejos, y que pudiésemos en lo posible evitar honrosamente toda colision hostil con ella.

Sin la prévia autorizacion del Congreso, el Ejecutivo no tenia ya poder para adoptar ó para llevar á efecto los remedios adecuados á las injurias que se habian sufrido, ó para hacer otra cosa que repeler la agresion con que se amenazaba por parte de Méjico. Despues de haber nuestro ejército y escuadra permanecido sobre las fronteras y costas de Méjico por muchas semanas, sin que se hiciese por parte de esta ningun movimiento hostil, aun que continuaron sus amenazas, juzgué importante poner un término, si era posible, á ese estado de cosas. Con este objeto, hice tomar algunas medidas, en el mes de Setiembre último, para asegurarme claramente y de un modo auténtico, de cuales eran los designios del gobierno mejicano; si su intencion era declarar la guerra ó invadir á Tejas, ó si estaba dispuesto á ajustar y concluir de un modo amigable las diferencias pendientes entre ambos paises. El 9 de Noviembre se supo por respuesta oficial que el gobierno mejicano consentía en renovar las relaciones diplomáticas que habian sido suspendidas en Marzo último, y que con ese objeto se tenia la intencion de acreditar un ministro cerca de los Estados Unidos. Con el sincero deseo de preservar la paz, y restablecer las relaciones de buena inteligencia entre ambas repúblicas, prescindí de toda ceremonia con respecto á la manera de renovar las relaciones diplomáticas entre ellas; y tomando la iniciativa, el 10 de Noviembre se nombró á un distinguido ciudadano de Luisiana, Ministro plenipotenciario cerca de Méjico, revestido de plenos poderes, para ajustar y arreglar definitivamente todas las diferencias pendientes entre ambos paises, inclusas las relativas á los límites de Méjico con el estado de Tejas. El ministro nombrado partió á esta mision, y en la actualidad se halla probablemente cerca de Méjico. Se le han dado instrucciones para que concluya en el tiempo mas corto posible las negociaciones que se le han encomendado; lo que se espera que tendrá lugar en tiempo todavía oportuno para comunicar su resultado al Congreso durante la presente sesion. Hasta que no se sepa el resultado, me abstengo de recomendar al Congreso las ulteriores medidas de satisfaccion por las sinrazones é injurias que tanto tiempo hemos tolerado, que habría sido necesario adoptar, en el caso de que semejante negociacion no se hubiese entablado.

El Congreso aplicó, en la última sesion, la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos al pago de los dividendos de Abril y Julio de las indemnizaciones mejicanas por el año de 1844: »con tal que se compruebe á satisfaccion del gobierno americano que dichos dividendos han sido pagados por el gobierno mejicano al agente nombrado por los Estados Unidos para recibir los mismos, de tal modo que no quede lugar á reclamacion alguna contra el Gobierna mejicano, y que dicho agente sea culpable de falta de remision de las sumas debidas á los Estados Unidos.

El estado incierto de nuestras relaciones con Mèjico, ha envuelto este objeto en mucho misterio. El primer informe, con carácter auténtico, del agente de los Estados Unidos, nombrado en la administracion de mi predecesor, fué recibido en el departamento de Estado el 9 de Noviembre último. Se halla contenido en una carta, datada el 7 de Octubre, dirigida por él á uno de nuestros conciudadanos en Mégico, con la mira de que fuese comunicada à aquel departamento. Aparece por esta que el agente, el 20 de Setiembre de 1844, dió un recibo á la tesoreria de Mégico, por el monto de los dividendos de indemnizacion de Abril y de Julio. En la misma comunicacion, sin embargo, asegura que no habia recibido un solo peso en caja; pero que tiene las mismas seguridades con que contó cuando dió el recibo, por lo que no duda que obtendrá oportunamente el dinero. Como aparece que estos dividendos no han sido pagados hasta ahora por el gobierno megicano al agente, y que por lo tanto ese Gobierno no se ha descargado de la reclamacion que pesa contra él, no me encuentro autorizado para ordenar pagos del tesoro nacional á favor de los reclamantes, sin órden posterior para ello. Su caso es, sin duda, uno de los mas difíciles, y al Congreso toca el decidir si se les ha de conceder algunos socorros, y cuales hayan de ser estos. Se han dado instrucciones á nuestro ministro en Mégico, para que pida al gobierno mejicano explicaciones sobre el caso, de un modo auténtico y oficial, y dé cuenta del resultado á la mayor brevedad posible.

Mi atencion fué dirijida desde el principio á la negociacion que el 4 de Marzo último hallé pendiente en Washington entre los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, con motivo del territorio del Oregon. Tres diferentes tentativas se han hecho previamente para arreglar la cuestion entre ambos paises por la negociacion, bajo el principio del compromiso; pero todas han sido inútiles.

Estas negociaciones tuvieron lugar en Londres en los años 1818, 1824 y 1826; las dos primeras, bajo la administracion del Sr. Monroe, y la última bajo la del Sr. Adams. No habiendo conseguido el objeto la negociacion de 1818, se convino en la convencion del 20 de Octubre de aquel año. Por el tercer artículo de aquel tratado se estipuló que cualquier territorio que pudiese reclamarse por una ú otra parte, sobre la costa noroeste de América, al oeste de las montañas Rocallosas, seria, lo mismo que sus puertos, bahias y ensenadas, y la navegacion de todos los rios dentro de los mismos, libre y franco por el término de diez años, desde la fecha en que se firmara la presente convencion para los buques, ciudadanos y súbditos de ambos poderes; debiendo entenderse que este convenio no debe interpretarse en perjuicio de cualquiera reclamacion que alguna de las dos altas partes contratantes pudiese tener a una porcion de dicho territorio, ni invocarse en perjuicio de las pretensiones de cualquier otro poder ó estado á alguna parte de dicho pais; siendo el solo objeto de las altas partes contratantes, el prevenir disputas y diferencias entre sí mismas.

La negociacion de 1824 no produjo resultado alguno, y la convencion de 1818 quedó sin alteracion.

No habiendo tampoco la negociacion de 1826 logrado efectuar un ajuste por compromiso, tuvo lugar la convencion de 6 de Agosto de 1827, por la cual se convino en que continuarian en vigor, por un periodo de tiempo indefinido, las estipulaciones del tercer artículo de la convencion del 20 de Octubre, de 1818: y se proveyó, ademas, que cualquiera de las partes que en cualquier tiempo, despues del veinte de Octubre, creyese conveniente, en cualquier caso, anular y derogar esta convencion podria hacerlo dando aviso doce meses antes á la otra parte contratante; y que, en tal caso, el convenio quedaría nulo y sin valor alguno despues de la expiracion de aquel término fijado al aviso. En estas tentativas para arreglar las diferencias, Norte-América habia ofrecido á la Gran Bretaña el paralelo de los 49 grados de latitud Norte; y en los de 1818 y 1826, con otra concesion mas, la de la libre navegacion del rio Columbia, al Sud de aquella latitud. El paralelo de los 49 grados, desde las montañas Rocallosas hasta su interseccion con la rama nordeste de Columbia, y de aquí bajando el canal de aquel rio hasta el mar, había sido ofrecido por la Gran Bretaña con la adicion de un pequeño territorio separado al Norte de Columbia. Todas estas proposiciones han sido rechazadas por las partes separadamente.

En Octubre de 1843, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Londres fué autorizado para hacer una oferta semejante á las que fueron hechas en 1818 y 1826. En este estado estaba la cuestion, cuando la negociacion fué poco despues transferida á Washington, y se abrió en debida forma el 23 de Agosto de 1844, bajo la direccion de mi inmediato predecesor. Semejante á todas las negociaciones anteriores, fué basada sobre principios de »compromiso» y el objeto manifiesto de las partes era »tratar de las respectivas pretensiones de los dos paises al territorio del Oregon, con el fin de establecer un límite permanente entre ellos al Oeste de las montañas Rocallosas hasta el Oceano Pacífico.» De conformidad con esto, el 26 de Agosto de 1844, el plenipotenciario inglés ofreció dividir el territorio del Oregon por el paralelo de los 49 grados de latitud Norte, desde las montañas Rocallosas hasta el punto de su interseccion con la rama mas nordeste del rio Colombia, y de aquí bajando aquel rio hasta el mar; dejando libre la navegacion del rio para ser disfrutada en comun por ambas partes—Perteneciendo á los Estados Unidos el territorio del Sud de esta línea, y á la Gran Bretaña el que está al Norte de la misma. Propuso al mismo tiempo, por adicion, ceder á los Estados Unidos un territorio separado, al Norte del Colombia, que se extiende á lo largo del Pacífico y del estrecho de Fuca, desde la Ensenada de Bulfinch inclusive hasta el canal de Hood; y dejar libres á los Estados Unidos cualquier puerto ó puertos al Sud de la latitud de los 49 grados, que ellos desearán tener,--ya en el Continente, ó en Quadra é Isla de Vancouver.—Con excepcion de los puertos libres, esta era la misma oferta que habia sido hecha por el gobierno ingles y que habia sido rechazada por el Norte Americano en la negociacion de 1826. Esta proposicion fué directamente rechazada por el Ministro Norte Americano el mismo dia que se le hizo. Ella fué la única proposicion de compromiso ofrecida por el Ministro Ingles. Habiéndose rechazado la proposicion de la Gran Bretaña, el Plenipotenciario Británico pidió que se hiciese una propuesta por parte de los Estados Unidos para un »ajuste equitativo de la cuestion.»

Cuando entré á la administracion, hallé que este era el estado de la negociacion. Aunque firmente convencido de que las pretensiones inglesas á un título no podian ser mantenidas con respecto á una porcion del territorio del Oregon bajo ningun principio del Derecho de Gentes admitido por las naciones; por deferencia, sin embargo, á lo que mis precesores habian hecho, y especialmente en consideracion á que tres veces se habian iniciado proposiciones de compromiso por dos administraciones precedentes, para ajustar la cuestion bajo el paralelo de los 49 grados, y en dos de ellas cediéndole á la Gran Bretaña la libre navegacion del Colombia, y que la negocion pendiente habia sido empezada bajo la base de compromiso, juzgué que era de mi deber no romperla violentamente.

La consideracion, tambien, de que bajo las convenciones de 1818 y 1827, los ciudadanos y súbditos de los dos poderes podian ocupar conjuntamente el pais, me indujo á hacer nuevos esfuerzos con el fin de arreglar esta controversia tan largo tiempo pendiente; en el mismo espíritu de moderacion que indujo á renovar las discusiones. Con este objeto se hizo una proposicion, que fué rechazada por el plenipotenciario ingles; quien sin presentar otra alguna, dejó así romper la negociacion sobre el particular, expresando su confianza en que los Estados-Unidos ofrecerían lo que pareciese propio para dar orígen »á algunas proposiciones ulteriores para el arreglo de la cuestion del Oregon, mas conformes con la justicia y la equidad, y con las esperanzas razonables del gobierno británico.» La proposicicion así ofrecida y desechada repetia la oferta del paralelo de los cuarenta y nueve grados de latitud norte, que habia sido hecha por dos administraciones precedentes, pero sin proponer conceder á la Gran Bretaña, como lo habian hecho aquellas, la libre navegacion del Rio Columbia. El derecho de cualquier poder extrangero á la libre navegacion de uno de nuestros rios, por el centro de nuestro territorio, era uno de los que yo no quería conceder. Contenía, ademas, un artículo por el que se dejaba libres á la Gran Bretaña cualquiera puerto ó puertos sobre el Cabo de Cuadra é Isla de Vancouver, al sud de este paralelo. Si esta hubiera sido una nueva cuestion, que venía á la discusion por la primera vez, no se habría hecho semejante proposicion. Las exigencias extraordinarias y de todo punto inadmisibles, del gobierno británico, y la repulsa de la proposicion hecha por deferencia solamente á lo que habian hecho mis predecesores, y por la obligacion implicita que sus actos parecian imponer, ofrecen satisfactorias pruebas de que no puede tener lugar ningun compromiso que los Estados Unidos deban aceptar. Con esta persuacion, la proposicion de compromiso que había sido iniciada y rechazada, fué por mi órden, posteriormente retirada, y se dedujo nuestro derecho

á todo el territorio del Oregon, el que se halla sostenido, segun se cree, por hechos y argumentos de una naturaleza irrefragable.

El mundo civilizado verá en estos procederes un espíritu de liberales concesiones por parte de los Estados-Unidos; y este gobierno quedará exento de toda la responsabilidad á que pueda dar orígen el no haber arreglado amistosamente la cuestion.

Habiendo fallado todas las tentativas de compromiso, se hace un deber del Congreso el considerar cuales seran las medidas mas propias para la seguridad y proteccion de nuestros ciudadanos, que actualmente habitan ó que en lo sucesivo pudieren residir en el Oregon, y para el sosten de nuestro justo título á aquel territorio. Al adoptar medidas con este fin, preciso es empeñarse en no hacer nada que pueda violar las estipulaciones de la Convencion de 1827: la que está todavia en vigor. La fé de los tratados, en su letra y espíritu, ha sido siempre, y confio que siempre será, escrupulosamente observada por los Estados Unidos. Por esta Convencion, se requiere que cualquiera de las dos partes dé aviso, con un año de anticipacion, de que la ocupacion unida va á terminar, antes que ninguna de ellas pueda pretender ejercer jurisdiccion sobre una porcion del territorio: debería darse este aviso, á mi juicio, y recomiendo que, de acuerdo con esto, se provea por la ley para darlo, concluyendo de esta manera con la Convencion del 6 de Agosto de 1827.

Sería conveniente que el Congreso determinase, al mismo tiempo, la legislacion que puede adoptarse sin violar esta Convencion. Sin duda alguna, la proteccion de nuestras leyes, y nuestra jurisdiccion civil y criminal deben hacerse estensivas inmediatamente á nuestros ciudadanos en el Oregon. Ellos han tenido justa causa para quejarse de nuestra negligencia en el particular, y han sido por consiguiente compelidos, por su seguridad y proteccion á establecer un gobierno provisional por ellos mismos. Fuertes en su alianza y ardientes en su adhesion hácia los Estados Unidos, han sido así arrojados á sus propios recursos. Ellos ansian porque nuestras leyes se extiendan á ellos, y recomiendo al Congreso hacerlo así con la menor dilacion posible, y con toda la latitud con que el parlamento ingles ha procedido respecto á los súbditos británicos en aquel territorio, por la ley de 2 de Julio de 1821, titulada »ley para regular el comercio libre, y establecer una jurisdiccion civil y criminal dentro de ciertas partes de Norte-América.» Por este acto la Gran Bretaña estendió sus leyes y jurisdiccion civil y criminal sobre sus súbditos ocupados en el comercio de peletería en aquel territorio.

Por la misma, los tribunales de la provincia del Alto Canadá fueron autorizados para conocer en las causas civiles y criminales. Los jueces de paz y sus oficiales judiciales fueron autorizados para ser nombrados en el Oregon, con poder para ejecutar todas las resoluciones emanadas de los tribunales de aquella provincia y para »tener sesiones regulares para juzgar las ofensas y delitos, que no son objeto de pena capital; y tambien de los casos civiles; en que la causa de la accion no pasa del valor de doscientas libras. Subsiguiente á la fecha de este acto del Parlamento la »Corona Británica» concedió á la compañia de la Bahia de Hudson el comercio exclusivo con las tribus indias en el territorio del Oregon, sujeto á la reserva de que no obrará con esclusion »de los súbditos de cualesquiera Estados extrangeros que, en fuerza de algun tratado existente entre nosotros y ese estado respectivamente, pueda tener título y se halle comprometido en este tráfico.»

Es sensible que mientras, por virtud de esa ley, los súbditos ingleses han gozado de la proteccion de las leyes inglesas y de los tribunales de justicia Británicos en toda la extension del Oregon, ciudadanos americanos en el mismo territorio, no han obtedido tal proteccion de sus gobiernos. Al mismo tiempo el resultado honra el carácter de nuestro pueblo y de sus instituciones. A despecho de esta neglijencia, ellos se han multiplicado y su número ha crecido rápidamente en aquel territorio. Ellos no han apelado á las armas, pero se han fortificado pacificamente en sus nuevos hogares, adoptando instituciones republicanas para sí mismos; dando otro ejemplo de la verdad de que el *self-government* es inherente al corazon Americano, y que por fuerza ha de prevalecer. Nuestras leyes les deben amparo y proteccion.

Se juzgó importante que las leyes nuestras que regulan el tráfico y la comunicacion con las tribus indias al Este de las montañas Rocallosas, se estendiesen á las que habitan al otro lado de las mismas.

La progresiva emigracion del Oregon, y el cuidado y proteccion que el gobierno debe á sus ciudadanos en aquella distante rejion, nos impone el deber—conforme enteramente con nuestro interés—de cultivar relaciones amistosas con las tribus indias de aquel territorio. Recomiendo con este objeto que se decrete la asignacion necesaria para establecer una ajencia india, y cuantas sub-ajencias se consideren necesarias, al otro lado de las montañas Rocallosas.

Para la proteccion de los emigrados en su viaje al Oregon, contra los ataques de las tribas indias que ocupan el territorio por donde pasan, recomiendo que se establezca un número conveniente de cantones y fuertes á lo largo de la ruta que corre entre nuestra frontera y los establecimientos on el Missouri y las montañas Rocallosas; y que se levante una fuerza adecuada de rifles montados para guardarles y protejerlos en su tránsito. La adopcion inmediata por el Congreso de estas recomendaciones no violará las estipulaciones del tratado existente. No será esto hacer por los súbditos americanos sino aquello mismo que las leyes inglesas han hecho, largo tiempo há, por los súbditos británicos en el mismo territorio.

Requiere muchos meses el viaje por agua de los Estados sobre el Atlántico al Oregon; y aunque tenemos un gran número de buques balleneros en el Pacífico, pocos de ellos ofrecen sin embargo la oportunidad de tener comunicaciones sin grande dilacion entre nuestros establecimientos en aquella distante rejion y los Estados Unidos. Se cree enteramente practicable el tener un correo terrestre, y la importancia de tal establecimiento, una vez al menos en el mes, se somete á la favorable consideracion del Congreso.

Se recomienda á la sabiduria del Congreso el determinar si en su presente sesion, y hasta que no haya espirado el año del aviso, podrán adoptarse otras medidas, que no sean opuestas á la convencion de 1827, para la seguridad de nuestros derechos y el gobierno y proteccion de nuestros ciudadanos en el Oregon. Que, últimamente, será prudente y propio hacer liberales concesiones de terrenos á los desmontadores patriotas que, en medio de privaciones y peligros, abren el camino por entre las tribus salvages que habitan el desierto intermediario entre nuestros establecimientos en la frontera y el Oregon, y que cultivan, y estan siempre prontos á defender el suelo. Dudar si ellos obtendrán tales concesiones tan pronto como la convencion entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña haya dejado de existir, seria dudar de la justicia del Congreso; pero, pendiente la noticia del año, es digno de consideracion si puede formarse una estipulacion con este objeto, consecuente con el espiritu de aquella convencion.

Se somete al Congrso con grande sumision las recomendaciones que he hecho, con respecto al modo mejor de asegurar nue tros derechos en el Oregon. Si, en su sabiduria, él encontrase otro medio mejor calculado para lograr el mismo fin, él obtendrá mi decidida concurrencia.

A la expiracion del año del aviso, si el congreso juzgase mas propio prepararse para dar ese aviso, habremos alcanzado un periodo en que los derechos nacionales en el Oregon o serán abandonados ó firmemente sostenidos. Que ellos no pueden ser abandonados sin el sacrificio del honor nacional y del interés, es demasiado claro para admitir duda alguna.

El Oregon es una parte del continente Americano, al que el título mejor que ahora exite es, segun se afirma, el de los Estados-Unidos. En cuanto á los fundamentos en que ese título se apoya os refiero á la corresponpencia del último y presente secretario de estado con el ministro británico durante la negociacion. La proposicion inglesa de compromiso, que pretendia hacer del Columbia la línea sud de los cuarenta y nueve grados con una adicion insignificante de territorio separado de los Estados-Unidos al Norte de aquel territorio y pretendia dejar del lado ingles dos tercios de todo el territorio del Oregon, inclusa la libre navegacion del Columbia y todos los puertos en el Pacífico, nunca podrá ser admitida por los Estados-Unidos, sin un abandono de sus claros y justos derechos territoriales, del respeto de sí mismo y del honor nacional. Para la instruccion del congreso, le comunico la correspondencia que tuvo lugar entre los dos gobiernos durante la última negociacion.

La rápida extension de nuestros establecimientos sobre nuestro territorio no ocupado hasta ahora; la adicion de nuevos Estados á nuestra confederacion; la expansion de principios liberales, y nuestra creciente grandeza como nacion, atraen la atencion de los poderes de Europa; y últimamente se ha esparcido entre algunos de ellos la doctrina de »la balanza del poder» en este continente, para contener nuestros progresos. Los Estados-Unidos, sinceramente deseosos de conservar relaciones de buena inteligencia con todas las naciones, no pueden permitir en silencio ninguna intervencion europea en el continente Norte Americano; y si alguno de ellos tentase tal intervencion, prontos estarán para resistiria á cualquier riesgo

El pueblo americano y todas las naciones saben muy bien, que este gobierno jamás intervino en las relaciones subsistentes entre otros gobiernos. Nunca nos constituimos parte en sus guerras ó sus alianzas; no hemos procurado adquirir sus territorios por la conquista; no nos hemos entrometido con los partidos en sus luchas civiles; y creyendo que nuestra forma de Gobierno es la mejor jamás hemos intentado prolongarla por la intriga, por la diplomacía, ó por la fuerza. Podemos, pues, reclamar en este continente igual exencion de la intervencion Europea. Las naciones de América son tan soberanas é independientes como las de Europa. Ellas poseen los mismos derechos, independientes de toda intervencion extrangera, para hacer la guerra, concluir la paz, y regular sus propios negocios internos. El Pueblo de los Estados Unidos no puede, por lo tanto, mirar con indiferencia las tentativas de las Potencias Europeas para mezclarse en la accion independiente de las naciones del Continente. El sistema Americano de Gobierno es enteramente diferente del de la Europa. La desconfianza entre los diferentes soberanos de Europa de que uno de ellos llegase á ser demasiado poderoso con respecto á los demas les ha hecho desear ansiosamente el establecimiento de lo que llaman »la balanza del poder.» No puede permitirse que ella se aplique al continente Norte-Americano, y especialmente á los Estados Unidos. Nosotros hemos de mantener siempre el principio de que solo el pueblo de este continente es quien tiene derecho de decidir sobre su propio destino. Si alguna porcion de él, que constituya un Estado independiente, propusiese unirse á nuestra confederacion, será esta una cuestion que toque á él y á nosotros el determinar sin ninguna intervencion Europea. Jamás podremos consentir en que las potencias Europeas se interpongan para impedir tal union, con pretesto de que ella podría trastornar »la balanza del poder» que desean mantener en este continente.

Hace cerca de un cuarto de siglo que fué distintamente anunciado al mundo en el mensage anual de uno de mis predecesores el principio de que »los continentes Americanos por su libre é independiente condicion, que ellos mantienen, no podrán en lo sucesivo considerarse sugetos á ser colonizados por ningun poder europeo.» Este principio se aplicaria con mayor fuerza, si algun poder europeo intentase establecer una nueva colonia en Norte América. En las circunstancias actuales del mundo, la presente se considera como una ocasion propia para reiterar y afirmar de nuevo el principio profesado por el Sr. Monroe y para establecer una cordial concurrencia á su sabiduría y profunda política. El hecho de renovar este principio especialmente con referencia á Norte América, no es en el dia sino la promulgacion de una política á que ningun poder europeo tendria la pretension de resistir. Respetados deben ser todos los derechos existentes de cualquiera nacion europea; pero se debe tambien á nuestra seguridad é intereses que la proteccion eficiente de nuestras leyes se extienda sobre todos nuestros límites territoriales, y que anuncie claramente al mundo como nuestra política establecida que sin nuestro consentimiento, no se plantcará ó establecerá en parte alguna del continente Norte Americano ninguna colonia ó dominacion europea.

Una cuestion se ha suscitado con motivo del decimo artículo del tratado existente entre los Estados Unidos y la Prusia. Por este artículo los cónsules de ambos paises tienen el derecho de hacer de jueces y de árbitros en aquellas diferencias que pueden suscitarse entre los capitanes y las tripulaciones de los buques pertenecientes á nacion cuyos intereses estén cometidos á su cargo, sin la intervencion de las autoridades locales, á no ser que la conducta de las tripulaciones ó del capitan perturbe el órden y la tranquilidad del pais; ó que dichos cónsules requiriesen su asistencia para hacer llevar á debido efecto ó para sostener sus resoluciones.

El cónsul prusiano en Nueva Bedford ocurrió en Junio de 1844, al Sr. Juez Story para llevar á efecto una decision dada por él entre el capitan y la tripulacion del buque prusiano Borussia; pero la demanda fué desechada, bajo el pretesto de que, sin prévia legislacion del Congreso, la autoridad judicial no tenia poder para llevar á debido cumplimiento este artículo del tratado. El gobierno prusiano se ha quejado por el intermedio de su ministro aquí, de esta violacion del tratado y ha pedido al gobierno de los Estados Unidos que adopte las medidas necesarias para prevenir en adelante violaciones semejantes. La buena fé para con la Prusia como para con las otras naciones, con que tenemos tales tratados, exigen que estos sean escrupulosamente observados. He creido arreglado, por lo tanto, presentar el negocio ante el congreso y recomendar que se adopte la legislacion que pueda ser necesaria para llevar á efecto las obligaciones de este tratado.

En virtud de un arreglo hecho entre el Gobierno español y el de los Estados Unidos en Diciembre de 1831, los buques americanos desde 29 de Abril de 1832, han sido admitidos á entrada en los puertos de España, inclusos los de las islas Baleares y Canarias, pagando el mismo derecho de tonelaje, de cinco por ciento por tonelada, que si fueran buques españoles; y esto, bien sea que nuestros buques lleguen á España directamente de los Estados Unidos, ó indirectamente de cualquier otro pais. Es manifiestamente injusto que mientras que los buques Norte Americanos, que llegan à los puertos de España de otros paises no pagan mas derechos que los buques españoles, los buques españoles que llegan á los puertos de los Estados Unidos, de otros paises, estén sugetos al pago de altos derechos de tonelaje. Esto no es igualdad ni reciprocidad, y es en violacion del arreglo concluido entre ambos paises, en Diciembre de 1831. El Gobierno español ha hecho repetidas y vivas reclamaciones contra esta desigualdad, y la favorable atencion del Congreso ha sido muchas veces invocada sobre el particular por mis predecesores. Recomiendo como un acto de justicia hácia la España, que esta desigualdad sea removida por el Congreso, y que se devuelvan los derechos que han sido exigidos bajo el acto de 13 de Julio de 1832 sobre los buques españoles que venian de cualquier otro puerto extrangero. Esta recomendacion no comprende á los buques españoles que llegan á los Estados Unidos de Cuba y Puerto Rico, los que permaneceran todavia sugetos á las disposiciones de la ley de 13 de Junio de 1834, referente á los derechos de tonelage sobre tales buques.

Por la ley de 14 de Julio de 1832, el café fué eceptuado completamente de derechos. Esta excepcion fué universal, sin referencia al pais donde era producido ó al carácter nacional del buque en que era importado. Por la tarifa del 13 de Agosto de 1842, esta excepcion de derechos fué limitada al café importado en buques americanos del lugar de su produccion; mientras que el café importado bajo cualquier otra circunstancia fué sujetado al derecho de 20 p § *ad valorem*. Por ese acto, y por nuestro tratado existente con el rey de la Holanda, el café de Java importado de los puertos europeos de aquel reino á los Estados Unidos, bien en buques holandeses ó bien en Americanos paga ahora esta cuota de derecho. El Gobierno de Holanda se queja de que se haya impuesto tal derecho sobre el café, producido en una de sus colonias, y que es principalmente llevado de Java á puertos de aquel reino y exportado de allí para paises extrangeros. Nuestro comercio con la Holanda es altamente benéfico para ambos paises, y nuestras relaciones con ella han sido siempre del mas amistoso carácter. De todos modos, recomiendo que esta distincion sea abolida, y que el café de Java importado de Holanda sea colocado al nivel de los directamente introducidos del Brasil y otros paises donde se produce. *Concluirá.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 16 de Marzo de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio à 1½.
10,000	3	„	450
10,000	„	„	450
10,000	„	„	450
5,000	„	„	225
900	„	„	40 4
8,000	„	„	360
12,000	„	1	546
10,000	„	„	455
500	„	„	22 6
66,400			2,999 2

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sabado 14	1,996,901 2¼	17 2¼	65,895 7	1,986	161,700	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	25,948 4						
	2,022,849 6¼	17 2¼	65,895 7	1,986	250,700	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					66,400		
Premio........idem.........idem	2,999 2						
A D. Juan Langdon, por carbon de piedra	6,200						
Al Contador Supernumerario, por rancho de la Capitania del Puerto en el presente mes	372						
A D. Paulino Silva, por papel para presupuestos	187 4						
A D Patricio Gonzalez, por pasto para el Cuartel de Vigilantes á caballo en Enero	3,836 2						
Al mismo, por........idem.............idem en Febrero	3,465						
A D. Gregorio Ibarra, por obras Militares	1,040						
Al mismo, por tablas de pino para cajones de municiones	259						
Al Maestro D. Agustin Pavia, para compostura del Mistico de Guerra Restaurador	12,230 6						
Existencia	1,992,260 ¼	17 2¼	65,895 7	1,986	95,300	4,385,600	1,596,913 7½
	2,022,849 6¼	17 2¼	65,895 7	1,986	161,700	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 16 de Marzo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exista del Sabado. { De comisos y multas		26 1		
{ Del Estado				5 5¼
Puerto	9 4			
Contribucion	25,547 3			
Pregoneria	391 5			
		....	....	
	25,948 4	26 1	....	5 5¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	25,948 4			
Existencia		26 1	....	5 5¼
	25,948 4	26 1	....	5 5¼

Buenos Aires, Marzo 16 de 1846.

V.º B.º —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

2.ª PUBLICACION.

D. Agustin Guessy, Rio Janeiro
Pedro Costas, con tropa de carretas despachada por don Victor San Miguel, Salta
Anastacio Cuestas, con tropa de id. despachada por don José Acosta, Santa-Fé

1.ª PUBLICACION.

D. James Kelly, Estados-Unidos
Guillermo Rex, Inglaterra
Henriqueta Benguet, Francia
Luis J. Etcheverry, Rio Grande
Henrique Nielsont, idem
Juan J. Mendiburo, Paraná
Lorenzo Dupuy, idem
Nicolas Soralure, idem
Rosa Yaureguy de Bradzen, sus hijos, Trinidad y Federico Bradzen y dos sobrinas Petrona y Josefa Yaureguy, Lima
Manuel Gonzalez, Santa-Fé
Brígido Ponce, con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina, idem
Bernabé Alvarez, Santiago

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS

Aviso.

SE vende una partida de marroquines franceses de superior calidad, a precios muy moderados: para verlos pueden ocurrir á la casa de martillo de los Sres. Ibarra y Macome.

m17 tfs

!Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL JUDIO ERRANTE

Esta célebre é interesante obra, que merece la mayor aceptacion entre los amantes de la Literatura, y recientemente vertida á los principales idiomas, y por la que se interesa un número considerable de personas que carecen de ella, bien sea por no haberla conseguido, ó por su mucho costo, vá á publicarse en esta Capital por una particular empresa, que lo verificarà por la Imprenta del Sr. Arzac. Al intento ha tenido en vista, consultando lo módico del precio, que quedarán satisfechos sus votos, esperando de los Señores á quienes se dirige, tengan la bondad de subscribirse. Al efecto se reciben suscripciones en la Librería de Steadman frente al Colegio, y en la Imprenta de Arzac, calle de la Catedral Núm. 40. Precio de la suscripcion 5 pesos por 40 páginas que harán cinco pliegos arreglados á un cuaderno con su correspondiente forro, de que se compondrá la entrega que se hará los Sábados de cada semana, resultando por este método que el subscriptor tenga al mes 20 pliegos de impresion en 4 cuadernos.

La Empresa se lisongea de que al invitar para la subscripcion, se dignarán aceptaria como una prueba inequívoca de la adhesion á los progresos de la Literatura, y al mismo tiempo segundar las nobles miras de—

LA EMPRESA.

Terreno.

SE desea arrendar un terreno, con pastos buenos que no esté muy lejos de la ciudad, para una majada de ovejas finas ò se dá un interès en ellas á una persona que pueda proporcionarse campos y que las cuide, dando garantias.—Ocúrrase à la calle de la Victoria No. 47. m17

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cambio de domicilio.

EL que firma hace saber al público en general y muy particularmente á sus amigos, que se ha mudado de la calle de Maypú No. 160, á la calle de la Piedad No. 230, en donde sigue ejerciendo la profesion de flevotomista. Tendrá el mayor gusto en asistir prontamente á las casas de los Sres. que se dignen ocuparlo; allí mismo se venden y se aplican sanguijuelas muy grandes, que al instante prenden, á precios muy equitativos Tambien asistirá gratis á los pobres de solemnidad, por la mañana de 8 á 10 y por la noche de 7 à 8.

m17—3p CARLOS PONCE.

A los hacendados

HAY de venta unas pocas mangas de lona superior de Rusia del largo de 8½ y 9 varas y trabajadas con mucho esmero, que se darán á un precio moderado, en la calle de la Federacion No 131. m17—6p

Aviso.

Se desea encontrar una persona que se haga cargo de un niño de doce para trece años, con la precisa condicion de encargarse de su educacion, disfrutando del servicio que este pueda prestar, del mismo modo si tiene oficio, prefiriéndose el de carpintero, por tener algun principio en este arte, exijiendo las buenas cualidades necesarias en la persona que se interese. En esta imprenta daràn razon. m16—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista núm. 14.

El Miércoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura, por cuenta de quien corresponda lo siguiente:

1 palo de baupré, y otro id. trinquete, ambos correspondientes á un bergantin de porte mayor.

Dichas especies se encuentran frente á la chacra del Sr. Juez de Paz de San Isidro, inmediato á los Olivos: donde se servirán ocurrir á verlos con anticipacion á la venta las personas que se interesen en su compra.

Muebles &a.

Al mismo tiempo se rematarán los siguientes muebles—

2 marquesas de caoba con cajones, 3 dem medianas, 1 costurero de caoba, 2 juegos de porcelana para té, 2 sofaes, mesas de varios tamaños, 1 par espuelas de plata, 2 relojes de oro de bolsillo, 3 idem de plata cadenas para relóx, cujas, 1 sofá asiento de esterilla, 2 sillas de montar para señora, alfombras de paño, idem de jergon, 20 barricas corveza inglesa blanca, idem poster, y otros varios muebles y demas artículos, que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.

Para los almaceneros.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura varios comestibles y artículos de almacen, para redondear algunas facturas cuyo pormenor se dará despues.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No 14.

Articulos de Campo

El Viernes 20 del corrien á las 11

en punto de la mañana se rematarán precisamente á quien mas diere, los siguientes artículos para redondear un negocio y consiste de—
6 aperos de apagador, 36 idm idm medida, 50 idm idm medidita. 20 cinchas de suela, 12 pellones de hilo tucumanos, 50 cinchas negras punteadas, 60 sobre sinchas de tripe, 60 sobre puestos de cuero, 100 tiraderes de gamuza calados, 250 idm lisos de gamusa, 300 idem de cuero, 113 cajones bainas para cuchillos surtidas, 50 pares estriberas punteadas, algunas piezas de bayeta, grana de dos frizas, paños azules finos y regulares, ponchos ingleses zarazas, ceñidores, fajas, lijas, pañuelos de manos, y otros artículos relativos.

Para los Zapateros.

Al mismo tiempo se rematarán, 25 cajas tafiletes y marroquines negros, 3 idm becerros charolados, zapatos ingleses para hombre, idm de mujer, hilo de zapatero, y otras especies que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR FEDERICO SILVA.

Muebles, Ropa echa Alajas

En su casa Calle del Perú No. 49

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán al mejor precio bariedad de muebles nuevos y usados, ropa echa y muchas alajas, pañuelos de taparse y barios otros objetos cuyo pormenor es el siguiente—

Silas de esterilla, 2 sofaes de cria, 1 id. de caoba asiento de esterilla, 2 pares mesas de arrimo, 2 cujas cameras, 1 id. chica, banquitos de pies, costureros, mesas redondas, 1 armario de pino, marquesas de caoba y cedro, 1 cómoda con tocador, 1 montura para señora, 1 caja de música de 6 sonatas, 2 guitarras, lámparas para escribir, 2 tachos para dulce, 1 juego porcelana para té, 1 coleccion de cuadros, varios id. de santos, cajas pistolas de desafio, molinillos finos, escritorio portátil, 2 lápidas redondas de mármol, 1 id. fondo blanco con una figura, polacas, levitas, fraques, chaquetas, pantalones hechos y en corte, camisas, relojes de oro y plata, cadenas de id., sortijas de brillante, carabanas de diamante, alfileres finos de pecho, espuelas de plata, cubiertos de id., ricos pañuelos de taparse, algunas cajas perfumería, y otros efectos que se verán en el acto del remate.

POR EL MISMO.

De comestibles y Bebidas

En su casa Calle del Perú No. 49.

El Viernes 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender precisamente al que mas diere, un surtido noble de comestibles y bedas, bue se benderán en lotes, cuyo por menor es el siguiente—

30 canastos ginebra, 25 damajuanas aguardiente de quemar, 50 id. de ginebra, 20 tercios yerba paraguaya, 15 id misionera, 10 id parnaguá rica, 15 bolsas arroz del Brasil, 10 cajas canela en rama, 2 cajones cohetes de la India, 100 docenas naipes españoles, 50 cajones vino Burdeos, 200 resmas papel mediano de estraza genovés, tabaco rico picado, 12 fardos id de hoja, caña y anis en damajuanas, 15 bolsas maní, 50 resmas papel blanco frances, 5 balas id. florete español de hilo, 100 resmas id estrasilla, vinagre en cascos, almidon de mandioca, cocos almendras, 6 cujas vino dulce de málaga 12 damajuanas, idm javon de españa en cajones, caña de la bana y brazil en pipas, aguardiente español, licores surtidos, 40 Docenas tasas para almuerzo, azucar de remolacha, 16.000 cigarros de hoja americanos, idem del pais en cajones, nueces, 110 botijueaceite, 5 tarros samilla de cebolla, 10 royos tabaco negro superior y otra variedad de comestibles y bebidas.

Al mismo tiempo.

Para redondear un negocio se venderán precisamente varios restos de mercería y son.

249 piezas listones surtidos, 50 docenas snita de hilera, algunas libras seda, espejos de cajon y de bolsa, peinetes de rulo, peines blancos, algunas piezas pañuelos negros de seda, 14 ponchos ingleses, 12 pañuelos de taparse, 10 docenas estrivos para silla y varios otros que se verán en el acto del remate.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REGLAMENTO PROVISIONAL

DEL

COLEGIO REPUBLICANO

DE

BUENOS-AIRES.

CAPITULO PRIMERO.

De la direccion y de los Superiores del Colegio.

Art. 1. ° El Gobierno y Direccion del Colegio corresponde exclusivamente al Director.

Art. 2. ° Habrá un Sub-Director que hará las veces del Director en su ausencia, y en todo lo que le encomiende.

Art. 3. ° Habrá un Prefecto de estudios que velará sobre el buen órden del departamento de las Clases y el régimen interior de ellas.

Art. 4. ° Habrá un Secretario, á cuyo cargo estará llevar un libro de matrículas, otro de exámenes y certificados y otro de las constituciones, reglamento y acuerdos.

Art. 5. ° Se nombrarán los Prefectos y demas subalternos que sean necesarios.

Art. 6. ° Nunca faltarà el Director ó el Sub-Director de la presencia de los Colegiales, en el Colegio y en todos los actos de comunidad, velando incesantemente sobre la conducta de los alumnos, el cumplimiento de los reglamentos y el órden general del Establecimiento en todos sus Departamentos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INSTRUCCION QUE SE DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° En el Colegio Republicano Federal, sè dará la instruccion siguiente—

Primero—Doctrina Cristiana por el catecismo añadido, lectura diaria de las instrucciones generales en forma de catecismo del P. Pouget, y los Jueves una conferencia en el Templo del Colegio despues de la Misa, con asistencia de todos los alumnos con sus Profesores; en la cual el Director hará una Plática Doctrinal.

Segundo—Urbanidad, è Higiene, los Domingos y dias festivos.

Tercero—Ortología, Caligrafia, Gramática Castellana, Prosodia, Ortografia y Aritmética.

Cuarto—Comercio y Teneduría de Libros.

Quinto—Agricultura, Cría de animales, Horticultura y Arboricultura.

Sexto—Cosmografia, Geografia, Historia y Filisofia natural.

Septimo—Bellas letras, Literatura, Retórica y Poesia.

Octavo—Idiomas, latino, griego, ingles, frances è italiano.

Noveno—Matemáticas, Físico experimental, y curso completo de Filosofia.

Decimo—Religion, Teología moral y dogmática, Derecho canónico

Undécimo—Dibujo, Pintura á la acuarela y en miniatura, y retratos.

Duodecimo—Música vocal è instrumental, Piano, Guitarra, Flauta &.

Art. 2. ° Para el estudio de las Facultades mayores de Jurisprudencia y Medicina, los Colegiales que estén en aptitu de hacerlo, asistirán diariamente á la Universidad.

Art. 3. ° Todos los alumnos del Establecimiento, internos y externos, asisterán á las Conferencias de Doctrina Cristiana.

Art. 4. ° Todos los Colegiales sin excepcion asistirán á las clases de Urbanidad Moral y de Higiene, y podrán asistir gratuitamente los externos que gusten.

Art. 5. ° Todos los Colegiales que estudien Filosofia seguirán el curso de Literatura, Retórica y Poesia, y los externos podrán seguirlo gratuitamente.

Art. 6. No se permitirá al Colegial dedicarse á mas ramos de instruccion que los que pueda desempeñar debidamente y no sean incompatibles.

Art. 7. Cada Sábado pasarán los Profesores al Director una nota expresiva de la asistencia, aplicacion y conducta de cada dicípulo durante la semana, con la calificacion de sus lecciones. Al fin del mes, por el resultado de estas notas y de la comportacion general del alumno, el Director lo calificará en el mismo recibo que se dé mensualmente à los Padres ó Apoderados.

Art. 8. El Prefecto de estudios visitará todas las clases, lo menos una vez á la semana, para observar el órden de ellas y el desempeño de sus Profesores; dando parte al Director de cualquier falta que notase.

Art. 9. Habrá exámenes públicos de todos los ramos de enseñanza en el mes de Diciembre de cada año. por cinco dias consecutivos, y en el último dia se adjudicaràn los premios.

Art. 10. A los exámenes públicos precederán exámenes privados, en los que serán examinados individualmente todos los alumnos por una Junta de Profesores, presidido por el Director.

Art. 11. A los alumnos que hayan de pasar á las facultades mayores, concluidos sus estudios preparatorios, se les extenderá un certificado en que conste las Aulas que haya cursado, su asistencia y comportacion y las notas que merecieron en sus exámenes, firmado por el Director, refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio Republicano Federal.

CAPITULO TERCERO.

DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

Art. 1. ° —Los dias de clase se distribuiràn las horas á toque de campana del modo siguiente.

Primero—Se levantarán à las cinco y media de la mañana, siendo despertados individualmente por el Recordador, y tendrán media hora para lavarse, peinarse y arreglar sus cuartos y prepararse para el estudio.

Segundo—A las seis concurrirán à la sala de estudio, rezarán las oraciones de costumbre, y se pondrán á estudiar en sus mesas hasta las ocho y media, ecepto los que tengan clase antes de esta hora, que asistirán à ella.

Tercero—A las ocho y media se les sorvirà el almuerzo.

Cuarto—A las nueve entrarán á sus respectivas clases, que durarán hasta las dos menos cuarto de la tarde.

Quinto—Tendrán un cuarto de hora de descanso en sus habitacion ó en la galería inmediata hasta la hora de comer.

Sexto—Las dos de la tarde será la hora de la comida.

Sèptimo—Despues de comer descansarán en silencio en el verano hasta las cuatro en sus viviendas y en el invierno hasta las tres y media.

Octavo—Desde las cuatro en el verano, ó las tres y media en el invierno entrarán á la sala de estudio á estudiar hasta las seis en aquella estacion, y las cinco y media en esta; escepto los que tengan clase por la tarde, que asistirán à ella.

Noveno—Despues del estudio de la tarde tendrán asueto en el jardin hasta ponerse el sol.

Décimo—A puestas del sol resaràn en la Capilla el Santo Rosario, y pasaràn á la sala de estudio à estudiar hasta las nueve de la noche; asistiendo á las clases de Dibujo y Música los que pertenezcan á ellas.

Undécimo—Cerraràn á las nueve; en seguida irán á la Capilla donde tendran un cuarto de hora de leyenda y oracion, y se retirarán á sus dormitorios.

Duodècimo—A las diez de la noche se tocará á silencio, debiendo estar ya todos acostados à esta hora, hasta que el Recordador les aviso por la mañana la hora de levantarse.

Art. 2. ° Los Jueves se observará lo siguiente.

Primero—Por la mañana la misma distribucion de los dias de clase.

Segundo—A las once todos los alumnos asi Colegiales como Externos, oirán Misa, y à continuacion tendrán en el mismo Templo una conferencia ó explicacion de la Dectrina Cristiana.

Tercero—A las doce tendrán los Colegiales la clase de Ortografia.

Cuarto—Desde la una tendrán asueto, y por la tarde saldrán à paseo acompañades de uno de los superiores.

Quinto—Al regreso del paseo rezarán en la Capilla el Santo Rosario, y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 3. ° Los domingos y dias festivos se distribuirán como sigue.

Primero—Se levantarán á las seis y media de la mañana.

Segundo—A las siete y media tendrán en la Capilla la clase de Urbanidad, de Moral, y de Higiene.

Tercero—A las ocho en verano, á las diez en invierno oirán Misa.

Cuarto—A las nueve almorzarán y despues saldrán á sus casas hasta el toque de oraciones los que no merecieren el castigo de privacion de salida; siendo condicion indispensable para salir, que los interesados sean gustosos y los manden buscar de sus casas. Al regreso se presentarán al Director.

Quinto—Al anochecer rezarán el Santo Rosario y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 4. ° Cada mes, en los dias señalados por el Director, todos los alumnos confesarán y recibiràn la Sagrada Comunion, precediendo á estos actos religiosos una Plática.

Art. 5. ° Al fin de cada año, despues de los exámenes públicos, tendrán quince dias de vacaciones los alumnos de las clases de enseñanza primaria, de Idiomas, Comercio y Geografia; y un mes los de Matemáticas, Fisica, Filosofia, Literatura &c. Los Colegiales pasarán esta temporada en el campo con el Director y algunos Profesores; en cuyo periodo regirá el Reglamento particular de las vacaciones.

CAPITULO CUARTO.

DISPOSICIONES DE DISCIPLINA INTERIOR.

Art. 1 ° Habrá reglamentos particulares que prescriben los deberes de los Prefectos y demas empleados. Habrá tambien su reglamento de los dormitorios, otro de la sala de estudio, otro de la biblioteca, otro del jardin, otro del billar, otro de la mesa, y otro de las vacaciones.

Art. 2. ° Toda infraccion de los reglamentos será castigado desde la primera vez con las penas en ellos establecidas, ú otras discrecionales que solo podrán ser impuesta por el Director ó el Sub-Director.

Art. 3. ° No se calificará de buena la comportacion del Colegial que no observe con la mayor escrupulosidad las distribuciones del Colegio, estando siempre puntual al toque de la campana. Toda demora ó falta de puntualidad es digna de reprension y penitencia, cualquiera que haya sido el motivo.

Art. 4. ° Se prohibe bajo pena severas el uso [aun en chanza] de toda palabra indecente, incivil, ó impropia de la buena educacion; y de todo apodo, aun cuando no se dé por ofendido el apodado.

Art. 5. ° En las horas de recreo ó asueto solo se permiten entretenimientos ó juegos que en nada desdigan de una fina educacion, ni perjudiquen al aseo ó al vestido; y por lo tanto se prohibirá los juegos de manos, las maneras ordinarias y las voces descompasadas.

Art. 6. ° Se prohibe la introduccion y el uso de vinos y licores de cualquier clase, y de los naipes. Los juegos de DAMAS, DOMINO, AJEDREZ y cualquiera otro juego sedentario, nesecitan permiso especial del Director.

Art. 7. ° Fuera de los libros indispensables para sus estudios, los colegiales no podrán introducir al Colegio ni admitir ningun libro ó escrito sin permiso especial del Director.

Art. 8. ° Desde que se toca á Clase despues del almuerzo hasta las dos menos cuarto ningun alumno podrá entrar al Departamento de los Colegiales, por ningun motivo, sin permiso del Director.

Art. 9. ° El Colegial podrà recibir visitas en las horas de recreo ó en los dias de asueto, en la sala destinada al efecto, ó en el Jardin, pidiendo préviamente permiso al Director. Los Padres ó Apoderados podrán entrar en la habitacion de sus hijos ó recomendados.

Art. 10. En las horas de estudio ó de clase y mientras no esteu en asueto ó recreo, no se permitirán visitas à los Colegiales, ni podrá entrar à su Departamento ninguna persona. Mas si los buscasen sus padres ú otras personas de respeto, los superiores les podrán permitir hablarlos en la Sala de recibimiento.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 1. ° En los exámenes públicos anuales se adjudicarán á cada clase un primer premio; y de segundo de tercera y cuarta órden, segun el número de alumnos que lo merecieren. Los premios primeros y segundos consistirán en medallas de plata con el lema del Colegio y otras distinciones honoríficas, y les acompañará un certificado firmado por el Director refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio. Los demas premios consistirán en cuadros grabados, libros y otros objetos propios para la juventud.

Art. 2. En cada clase se distribuirán semanalmente à todos los alumnos que hayan cumplido con sus deberes, una papelcta impresa con el título de OPCION AL PREMIO, firmado por el Profesor; y el dicípulo que reuna el número de OPCIONES que designe el maestro, recibirá un prémio. Serán privados de sus opciones los que falten á sus deberes.

Art. 3. Tendràn los Colegiales un premio semanal de una obrita instructiva, en cuya portada se inscribirá el nombre del alumno que por su moralidad y buena comportacion obtuviere el premio.

Art. 4. ° El premio semanal de que habla el artículo precedente será adjudicado por un Tribunal compuesto de siete Colegiales que en su primer instalacion serán elegidos por los mismos Colegiales en reunion presidida por el Sub-Director. Este Tribunal se reunirá todos los Sábados para nombrar al jóven que á su juicio se halla hecho acredor al premio, por su buena comportacion y moralidad. El nombrado, ademas de recibir el premio, entrará á formar parte del Taibunal, saliendo uno de los mienbros á la suerte.

Art. 5. ° Se concederá por premio, la preferencia en el asiento, algun extraordinario en la mesa, el nombramiento de Gefe de cuarto, Decurion, Bedel, ú otro cargo, y el permiso de ir á sus casas en los dias de asueto.

Art. 6. ° Los castigos ó penitencias serán: privacion de recreo, de visitas y de salidas, recargo de tareas, reprenciones privadas y públicas, último asiento, arresto si fuese grave el delito, y por último la expulsion del Colegio.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS COLEGIALES, CONDICIONES DE SU ADMISION, SU EQUIPO Y TRATO QUE SE LES DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° Los alumnos del Colegio se dividen en Externos, Medios Pupilos y Colegiales ó Pupilos.

Art. 2. ° Los Colegiales satisfarán mensualmente por sus alimentos è instruccion, los de enseñanza primaria doscientos cincuenta y trescientos pesos, los de mas estudios. Lo que abonen menos de trescientos pesos, pagaràn por separado la clase de Música. Los medios pupilos pagaràn doscientos pesos por toda instruccion. Los externos treinta pesos por las primeras letras, y por las demas clases el estipendio establecido.

Art. 3. ° El Colegio costeará el pupilage de tres Colegiales que tenga á bien designar al Supremo Gobierno.

Art. 4. Tambien costea el Colegio en obsequio de la Juventud Argentina y de la ilustracion en general, una Cátedra pública de bellas letras; à la cual podrán concurrir sin ningunas expensas: los que gusten oir la leccion de Literatura, Retórica y Poesia que se dan en ella diariamente.

Art. 5. ° Se admiten en el Colegio á los alumnos de estudios mayores, que por la inmediacion á la Universidad, y la mayor comodidad y recogimiento, quieran vivir en el Colegio, pagando un corto estipendio por el alimento y asistencia.

Art. 6. No serà admitido de Colegial ni medio-pupilo, ningun jóven que no sea de buenas costumbres, ó que no quiera entrar voluntariamente al Colegio.

Art. 7. Todo alumno á su incorporacion en el Colegio, será examinado para destinarlo á las clases adecuadas, al estado de su instrucion.

Art. 8. Los Colegiales deberán estar equipados con lo siguiente: una banda de seda punzó con un escudo de plata con las armas de la Confederacion Argentina, levita corta obscura, chaleco punzó, pantalon blanco para el verano y oscuro para el invierno, botas ó calzado obotinado; sombrero negro redondo usual, baul ó caja con llave, cama con colcha y todo lo necesario, cubierto y servilletas, palangana con todo lo preciso, espejo, peine blanco y batidor, cepillos de dientes, de ropa y de botas con lo correspondiente, recado de escribir, una mesita con cajon y cerradura y carpeta, dos sillas, un Ejercicio cotidiano, y los libros necesarios para sus estudios.

Art. 9. Los Colegiales disfrutarán constantemente de la mejor comodidad en el alojamiento, limpieza y esmero en el servicio, salubridad y abundancia en los alimentos, y un trato afable, suave y recto por parte de los superiores y maestros.

Primero—La habitacion—El edificio que por la generosa proteccion del Gobierno ocupa el Colegio es uno de los mas espaciosos, cómodos y mágnificos que posee la Ciudad de Buenos Aires. Tiene un departamento independiente con su hermoso patio y galerias, destinado exclusivamente para las clases. El cuerpo principal del edificio ocupado solamente per los Colegiales ó pupilos, los Superiores y Profesores, es de las mayores comodidades, con un jardin central circuido de claustros y galerias. Otro departamente tambien independiente con dos grandes patios estarà destinado exclusivamente para la servidunbre. Los Colegiales habitan la parte alta que es la que tiene mas bonitos cuartos y es mas alegre, seca y ventilado.

Segundo—el alimento—En el almuerzo se les sirve un puchero ó un bifitec, y una tasa de cafè con leche y pan. Al medio dia tienen sopa de arroz, fideos ó pan alternada, asado de vaca, ensalada variada, y un guisado variado, con el pan correspondiente. La cena es de un puchero ó té con leche y pan. El servicio de la cocina y de la mesa es el mas prolijo aseado y pronto. La comida se hace en abundancia y bien sazonada, de modo que sea grata sin dejar de ser saludable.

Tercero—El tratamiento—Los Colegiales serán servidos en todo lo necesario con prontito, agrado y mucho aseo. Se conserva el mayor órden y limpieza en todos los departamentos de la casa y se cela para que los Colegiales practiquen lo mismo en sus habitaciones. En sus disposiciones, ademas del servicio de los criados, son atendidos personalmente por los superiores; y en las enfermedades de alguna gravedad, consultado el Médico, se dará aviso á sus casas para que los lleven. Las recreaciones serán todas ventajosas para el desarroyo fisico y moral, y la alegria propia de la primera edad del hombre. El jardin con sus flores, frutas y arboleda les ofrece un sitio delicioso para el recreo diario. Allí los afectos á las plantas podrán entretenerse agradable y utilmente en su cultivo, practicando las nociones que recibirán de horticultura, y de botánica. Tienen ademas otro patio para sus juegos y ejercicios gimnásticos; un villar y una Biblioteca prevista de libros entretenidos è instructivos. En las horas de recreo como en los demas actos jamas faltarà de su presencia uno de los Directores.

FRANCISCO MAJESTE,
Director.

MARCOS SASTRE,
Sub-Director.

Una ama de Leche.

SE necesita en la calle del Parque núm. 42 que dando garantias de su buena conducta, será admitida. m14 3p.

Se desea comprar.

UNO ó dos coches usados, quien los tenga y desee venderlos puede ocurrir al Corralon que hace esquina con la Iglesia de San Nicolas donde encontraràn con quien tratar. m14—2p.

Se venden.

5,000 Cueros vacunos superiores, calle de Venezuela núm. 264. m13 4p.

Se alquila.

UNA quinta en el hueco de cabecitas, con tres piezas; el que se interese, véase con su dueña que vive en la calle de la Catedral No. 198. f14—2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

En 1,500 $

SE vende un piano Ingles en regular uso, propio para aprender: el que se interese por él ocurra á la calle de Suipacha No. 63½ que encontrará con quien tratar f 25 3p.

Aviso.

LA Casa de negocio de Anderson, Weller y Ca., se ha trasladado al No. 54, calle de Belgrano. 6m—tfc

Conchavada.

SE necesita una para servir á una señora sin familia: calle de Potosí No. 129½, de San Juan media cuadra para el Mercado al lado de donde se vende carbon. m9 2p.

AVISO AL PUBLICO.

SE venden unos hornos para hacer ladrillos muy contigüo á la ciudad y hácia el Norte; tiene habitaciones de material, como tambien lo preciso para emprender semejantes trabajos. Asi mismo se alquila un terreno distante de la Plaza de la Victoria tres cuadras y media, calle de la Catedral con dos habitaciones. El que se interese por ambas cosas, puede ocurrir á la calle del Temple No. 108 donde hallarán con quien tratar.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE necesita una sirvienta para la cocina para una casa de poca familia: la que desee acomodarse puede ocurrir à la calle de la Catedral No. 1(8, previniéndose que si no trae informes de su comportacion es excusado se presente; en dicha casa tambien se necesita un hombre de alguna edad para portero. m9 3p.

SE VENDE

UN Porton con todo su herrage correspondiente, todo en buen uso. La persona que se interese en su compra, podrá verlo en el corralon de madera sito en la Plaza de la Concepcion. f23—3p

DESDE el dia 20 del corriente se empesará á dar matrícula en la Secretaría de la Universidad. Se previene á los alumnos de este establecimiento y á los que quieran ingresar à él, para que concurrán de nueve á once de la mañana todos los dias. Enero 13 de 1846.

El Pro-Secretario y Vedel General.
JOSE MARIA REYBAUD.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE vende una casa esquina a calle de Corrientes núm. 390, e la puerta de S. Nicolas cinco c adras al poniente, esquina calle el Paranà núm. 104, de la Iglesia de la Piedad tres cuadras al Norte: dicha casa corren los fondos por la calle del Paraná, es propia para Panadería, Velería y otra elaboracion ó acopios: por estar inmediata á la Plaza de mas comercio, se dará en un precio equitativo: en dicha casa está el dueño á tratar.

m2—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se venden

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz : el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar. d11 tfc

Aviso.

EN el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION DE NIÑAS, calle de Cangallo No. 53 ; ademas de los ramos de enseñanza para una educacion esmerada, acaban de establecerse como accesorias—

Clases de Ingles—
» de Frances—
» de Dibujo—
» de Piano—

A las que podrán asistir discipulas, aunque no pertenezcan al establecimiento, pues que estas clases serán enteramente independientes. Tambien se admiten pupilas y medio-pupilas.

m6 1mc

¡ Viva la Federacion !

Ventajoso aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, como hijo de del pais en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle de Méjico, del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo No. 68 : siempre obligándose á trabajar en casas particulares ; tambien cose alfombras y esteras y compone sofaes á precios los mas baratos. m9 3p.

¡ Viva la Federacion !

BARATILLO de carne á 2 pesos arroba pesada. Calle de Cangallo No. 128. m9 3p.

Aviso.

SE desea comprar un barómetro aunque esté descompuesto: la persona que lo tenga y quiera venderlo puede ocurrir à la calle de la Piedad, No. 62 á la espalda de la Catedral. m6–6p

El Judío Errante.

PUBLICACION DEL CORREO DE ULTRAMAR.

EL Judío Errante, por Eugenio Sué, edicion española, traduccion ilustrada del Sr. D. P. Martinez Lopez, contendrá de quinientas á 600 láminas gravadas en acero y madera, unas sueltas y otras intercaladas representando los varios personages, vistas &a. El mérito de esta obra es tan grande que la han vertido en todos los idiomas modernos para propagarla y hacerla conocer á todos los amantes de la literatura.

Han llegado las 16 primeras entregas, y tambien algunos ejemplares de los Misterios de Londres.

El Correo de Ultramar, periódico político, comercial, literario é industrial; se publica 6 veces al mes en Paris con 8 páginas de impresion. Contiene noticias de los Estados Unidos Americanos y sobre todo de los Hispano-Americanos donde tiene agencias establecidas, precios corrientes mensuales de importacion y exportacion de esos puntos, las transacciones mercantiles de los principales puertos de Europa. Una revista mensual con 64 páginas de impresion que contiene literatura poesías, un correo de modas, un retrato, figuras y un romance con su música correspondiente compuesta para piano. Se distribuirá gratis á los subscriptores varios retratos de los contemporáneos, ademas gozarán de una rebaja de la mitad del precio, en todas las publicaciones que por entregas hará la administracion, que actualmente publica el Judío Errante. Dirígense á D. Cárlos Clarmont calle del Perú No 88, de 2 á 4 de la tarde. m4—3c

CASA DE EDUCACION JUVENIL

Bajo los auspicios del CARMEN.

La que firma tiene la satisfaccion de ofrecerse al juicioso pueblo Argentino en el ramo de Educacion, que ha ejercido antes de ahora en esta ciudad. Ella se abstiene de pomposas promesas, irrealizables en muchos casos é individuos ; maxime cuando tiene por garantía á innumerables Padres de familia que hoy gozan los frutos de la educacion religiosa, moral é intelectual, que ha dado á sus hijas la que firma; viéndose en unas practicar con ternura filial las virtudes domésticas, y en otras las de celosas madres de familia y excelentes esposas. Reposando en estos antecedentes nada mas está, sino que son inmutables sus principios, en religion, moral y urbanidad sociable.

Ramos de enseñanza.

Leer=[con perfeccion]—
Escribir=Gramática explicada.
Ortografia practicada—
Aritmética=Geografia—
Costura blanca=Marcar—
Bordado de todas clases—
Idiomas vivos=Dibujo—

☞Estos últimos ramos de adorno en la educacion no entran en el precio de la enseñanza general, cuyo estipendio se arreglará segun la edad de las niñas, y la posibilidad de los padres en las actuales circunstancias.

Habrá en este establecimiento premios, para estimular el ánimo de las niñas; pero estos se obtendrán mediante la observancia de estas tres virtudes=*Obediencia—Aplicacion—Silencio* para cuyo efecto deberán reunir seis informes de otros tantos meses de observancia de los tres puntos indicados: los premios serán de efectos de uso, segun la edad. Por precios muy módicos se admiten pupilas y medias pupilas. Calle de Cangallo número 127.

Petrona Rosende de la Sierra.

NOTA—Teniendo empleadas todas las horas del dia en las tareas escolares, le es imposible á la Directora de este establecimiento distraerse de sus obligaciones á ningun otro objeto mas: asi suplica á los Sres. Padres que quieran confiarle la educacion de sus hijas se dignen ocurrir desde la oracion á las ocho de la noche. f5 15c.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Venta de una casa,

En la calle de Europa No. 218 con ocho piezas habitables, y fondo completo, dos salas á la calle con dos hermosas ventanas de reja, pozo de balde y demas oficinas necesarias, árboles frutales, siete naranjos, y hermosas parras. En la misma casa se vende una galera bien montada, fuerte y aparante para viajar; y en la misma casa daran razon.

f18 5p.

☞Se ha huido

EL Martes 3 del corriente, un muchacho llamado José María Pedro, su edad es de nueve á diez años, se ejercitaba en vender factura, vá vestido de chiripá de jerga, calzoncillos de liencillo y camisa de idem, una gorra cuero de nutria con cintillo de lana punzó nuevo ; sus señas son las siguientes : ojos verdes, trigueño, nariz gruesa, pelo castaño, un tajo atravesado poco mas arriba de la garganta del pié derecho, y otro tajo sobre el dedo chico del izquierdo, y á mas una señal en un brazo de mordedura de perro. Una madre suplica á la persona que sepa de su paradero lo avise al Señor Juez de Paz del Socorro D. Domingo Diana, donde recibirá una gratificacion ; lo mismo que se le seguirà perjuicio al que lo llegue á ocultar. m6 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Muchacho fugado.

HACE como dos meses que fugó de una Quinta de las inmediaciones de la Recoleta, Partido del Pilar, un muchacho, cuyas señales son, picado de viruelas, cabezon, regordete, pies anchos, edad como de once años, mas ó menos, llevaba camisa y pantalon de lienzo, sin sombrero, se llama Manuel Mariño. Cualquiera que lo tenga, si está en la Ciudad lo entregará en el Departamento de Policía, y si en la campaña al Juez de Paz respectivo, para que lo remita á dicho Departamento. m9 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento una cuchara de plata que ha sido encontrada por un dependiente del encargado de la limpieza de la calle de las Piedras, el cual al vaciar las vasuras de su carro la sacó de entre ellas; á la persona que justifique pertenecerle le será entregada. Buenes Aires, Marzo 9 de 1846.

MORENO.

Aviso.

SE alquila un granero para depósito de frutos del pais. En la calle de Tacuarí nùm. 77 y en a del Buen Orden núm. 77 hallarán con quien tratar.

e22—3p.

CERVEZA DE LA *Mejor Calidad.*

La hay siempre en el sotano calle de Cangallo núm. 73, por mayor y menor. f6—15p.

Se compra

UN Porta Cáustico de las estrecheses de las uretrea y un Dilatador de las estrecheses de la misma. Las personas que tengan dichos instrumentos y quieran verderlos ; ocurran á la calle de Potosí No. 57. e15 3p

ESPEJO DE CRISTAL FINO

Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa.

TIJERS ORDINARIAS

A cuatro y seis reales.

PAPEL DORADO

Extrafino para cartas y azulado sin ser dorado.

AGUA DE COLONIA

Superior y pajuelas fosfóricas inerrables.

RAPE FRANCES

De primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á tres pesos onza.

OBLEAS TODAS COLORADAS.

Y surtidas de colores.

LIMITAS DE ACERO FINAS.

Para componer las uñas y desarrojar los callos.

☞Todos estos efectos se encuentran de venta en la Librería de la Independencia, calle de Representantes número **60,**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Escobas

De la mejor calidad, se vende una pequeña partida, calle de la Victoria núm. 69. f26—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso.

LA persona que hubiese perdido un dedal de plata frente al Templo de Ntra. Sra. de Balvanera de la Encarnacion, puede ocurrir frente á dicho Templo, que le serà entregado, sin el menor interes—por JOSE LARREA.

m4—2p

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No 126 ; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

Aviso.

ACEITE de España superior en cuarterolas y damajuanas, se verde en la calle de la Reconquista No. 36. f20 6p

A LAS ALMAS BENEFACTORAS.

UNA infeliz enferma, impedida por un achaque crónico, con certificados que acreditan su miserable estado, é imposibilita la á esfuerzo de la misma enfermedad á suplicar de puerta en puerta, una limosna, suplica á las almas sensibles y compasivas, se dignen aliviar su situacion con lo que les dicte su generoso corazon ; recibiendo aun la mas corta limosna, quedará obligada, y penetrada de gratitud rogará al Todo-Podero por la salud y prosperidad de los Sres. que la favorezcan. Vive en la calle de Venezuela al lado del núm. 127, e10—tfg.

Aviso interesante.

SE venden unos pocos cajores fideos de Génova de superior calidad, á precios cómodos. calle de la Paz núm. 22. f21 4p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita à todos los acreedores del finado D. Luis de las Carreras, para que á los Síndicos nombrados D. Juan Bayley y D. Corte Franciskeli se les conceda ó concedan las facultades que por derecho les correspondan, y las designen y subscriban ; cuyo comparendo lo verificarán el 7 del corriente mes—Buenos Aires, Marzo 3 de 1846.

m3—3f *Mogrovejo.*

AVISO.

JUEGOS de dominó, ajedreses, dameros, juegos de loteria, idem de la oja, dados, barajas franceses superiores, valeros de marfil y otros, arcos y flechas, seibabatanas, ragintos y volantes &c. Se verde en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

AVISO.

HABIENDOSE extraviado el apunte que dejó la persona que vino en busca de uno que se ofrece para hacerse cargo de un establecimiento, se le suplica tenga la bondad de pasar por esta Imprenta. m2—

SE ALQUILA.

UNA hermosa casa, de la Concepcion cinco cuadras para Barracas, con toda comodidad, tiene 11 piezas, 2 patios y un hermoso corralon, es propio para cualquier negocio. La persona que se interese por ella ocurra á la calle de la Piedad núm. 156. m2—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, á solicitud de D. Pedro Coz, se cita y llama á todos los acreedores de D. Luis Pellon, para que comparezcan en la sala de su Juzgado dentro de 30 dias á deducir su derecho en forma con los documentos de sus respectivas acciones. Buenos Aires, Marzo 2 de 1846.

MOGROVEJO.

m2—6p.

SE HA PERDIDO

UN chico de 7 á 8 años de edad, es chinito, anda descalzo, chiripacito punzó y en cabeza—Su nombre es Delfinio y vive en el hueco de Salinas—La persona que lo entregue á su madre ó dè noticias de su paradero, á mas de su gratificado recibirá las gracias de una madre afligida. f28—3p.

PERDIDA.

EL 27 de Febrero se ha perdido, desde la calle de Chile hasta la esquina de la cancha de pelota á la calle de Tacuary, una bolsita de terciopelo negro bordada con gusanillo de oro y plata, conteniendo lo siguiente—

Un collar de perlas con un broche de topacio, un alfiler de pecho de diamantes figurando una rosa con dos pimpollos, una sortija de oro cincelada con un brillante en el medio, otra id. ancha cincelada, una corbatita de seda punzó, un pañuelo de cambray con puntillas. La persona que haya encontrado los expresados efectos y los entregue en la calle de Tacuarí al lado del núm. 137 se le darà una liberal gratificacion. m2—

AVISO.

UN jóven se ofrece para traducir del Ingles y Frances al español y vice-versa, cualquiera clase de documentos, escritos etc. Tambien puede dar algunas lecciones particulares de dichos idiomas. El que lo necesite puede dejar en esta Imprenta el núm, y calle de su casa. m2—tfc.

Aviso,

Con Permiso Superior.

D. Manuel Mariano Pinto se propone reunir en su casa, sita media cuadra de la Parroquia del Socorro. sobre la Barranca, un corto nùmero de niños para ser enseñados por el mismo en todo lo necesario, útil, y agradable para su instruccion en Religion, Moral, obligaciones y deberes generales, y particulares del hombre en las diversas situaciones y ocurrencias de la vida; Primeras letras de Lectura, Escritura y Aritmética ; Idiomas, Frances, Ingles, y Latino, Geografia, Historia &c., Acomodándose para el mejor aprovechamiento de los niños, á los medios y modos que conviniese á sus Padrea ó encargados, ya sea alojándolos en la misma casa, ó concurriendo á ella durante el dia, ó solamente á las horas de enseñanza.

Para tratar, ocúrrase á dicha casa. m11—tfc.

Se vende.

UNA volanta moderna de cuatro ruedas de huella y vuelta entera, con una yunta de caballos gordos ó sin ellos con las guarniciones correspondientes : el que se interese por ella ocurra al Escritorio del Corredor de núm. D. Miguel A. Saens, calle de la Catedral núm. 17 desde las 11 hasta las 3 de la tarde.

m11—6p.

Se alquila.

UNA quinta en el Hueco de Cabecitas, el que se interese por ella, puede ocurrir á la calle de la Catedral núm. 198.

m10 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO.

El Comisario Cajero Pagador de Policía——

LOS apoderados de las Comisaría de Campaña, pueden ocurrir por sus haberes del mes de Febrero pròximo pasado, desde el 12 del corriente—Buenos Aires, Marzo 10 de 1846.

FELIPE ROMERO.

Aviso.

SE necesita un jóven de doce á diez y seis años, para el mostrador de una tienda, en el pueblo de San Fernando, ocúrrase á la calle de Federacion núm. 110½.

m10 6c.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

A LOS QUE ESTUDIAN EL INGLES.

GRAMATICA DE URCULLU

Se venden unos pocos ejemplares de esta obra en esta IMPRENTA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

DICCIONARIO DE NEUMAN Y BARRETI.

Español é Ingles.

Los hay en dos tomos, y en uno portátil, á venta en esta IMPRENTA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL SILABARIO ARGENTINO

PARA EL USO DE LOS NINOS, BAJO UN PLAN UTIL Y AGRADABLE REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE

LAS LETRAS, RELIGION Y MORAL ;

En un estilo claro y fácil,

UNA INTRODUCCION

A VARIOS

Ramos de Educacion.

ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA.

POR J. A. W.

Está á venta en las librerías de la Ciudad——PRECIO **12** pesos.

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos : en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

Betun Frances.

LIQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe ; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

AVISO.

SE desea comprar una obra de Altieri, [tratado de filosofia moral.] La persona que la tenga, ya sea nueva ó usada y quiera venderla, ocurra á la calle de Potisí No. 57.

f5 3p.

Sexto Dividendo.

CON anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Sabado 14 del corriente, á su casa de comercio calle de la Federacion No. 47.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1846.
Francisco Balbin y Ca.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

PARA

Arrecifes, San Nicolas y Córdova.

A mediados de la entrante semana, saldrá sin falta la tropa de carretas de D. Victoriano Pereira; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á casa del apoderado que suscribe.

José M. de Agote.
m5 1p calle de Cuyo núm. 140

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios ¡

TRIBUNAL DE MEDECINA.

Don Lorenzo Molinari ha sido examinado y aprobado en el ramo de Sangrador, confiriéndosele por tanto el título de profesor en dicho ramo--Buenos Aires, Marzo 5 de 1846.

Perez.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

SEGUN parte del Juez de Paz encargado de la Comisaría de San Isidro ha sido encontrado en el camino de aquel Pueblo al de San Fernando, un estribo y pasador al parecer de plata. La persona à quien pertenezca puede ocurrir ante el dicho Juez de Paz á justificar su propiedad. Buenos Aires, Marzo 11 de 1846.

Moreno,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

A LAS MADRES DE FAMILIA Y SEÑORITAS.

LA que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público que dá lecciones en casas particulares, en su ejercicio de toda clase de bordados, puntadas, sombras, caras bordadas y bordado de hilo de oro &.

Las personas que gusten adoptar este arte con la mas delicada propiedad y proligidad, pueden ocurrir á la calle de Belgrano núm. 155, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, que encontrarán con quien tratar.

FELICIANA SAGARI,

BARATILLO DE ROPA HECHA Y GENEROS PARA HOMBRES.

Calle de la Catedral No. 20.

PAÑOS á 10, 12, 15, 25, 35, 45, y 55.
Idem de verano á 15.
Astracanes á 3.
Fraques y levitas de paño y verano 40, 110 y 150.
Idem de niño 40 y 60.
Pantalones paño y casimir 30, 40 y 60.
Idem de verano 12, 20 y 25.
Chalecos de paño y casimir à 8, 12 y 15.
Idem de verano 1, 2, 3, 6, y 10 pesos.
Chaquetas de paño 30, 40 y 10.
Idem de cívico 50, 70 y 90.
Idem verano á 8, 12, 15 y 30.
Chaquetones de paño 20, 30 y 40
Idem bayeton á 10, 14 y 16.
Idem de niño á 8.
Camisetas y calzoncillo de punto de lana finos á 8 y 10.

Y otra percion de artículos sumamente baratos como para redondear esta tienda. f18 15p.

El Judio Errante.

LOS Sres. subscriptores á esta obra se servirán dirigirse al que subscribe, calle del Perú No. 88, de las 2 á las 4 de la tarde, que les entregará las 16 primeras entregas que acaba de recibir.

CARLOS CLARMONT.

f19 tfc.

Carbon de fragua

DE superior calidad, se vende en el Corralon calle de Representantes núm. 217.

f10—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina ;
¡Mueran los salvages unitarios!

PARA

Génova en derechura.

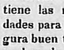

En el término de 20 dias saldrá para dicho destino del puerto de Montevideo el muy velero y de primera clase Bergantin Sardo »HYDRA,» cuyo buque tiene las mas excelentes comodidades para pasageros, y se les asegura buen trato, el que guste aprovechar de esta única proporcion ocurra á lo de su consignatario

Jacinto Caprile.
Calle de Cuyo No. 63.
f25 15c

FONDOS PUBLICOS.

SE desea comprar como cuatro mil pesos Fondos Públicos del 6 por ciento. Ocurrase á la casa No. 69 calle de la Reconquista.

m3 6p.

Editor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN—